



BASES ESPECÍFICAS QUE TIENEN QUE REGIR EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA PERPÈTUA DE MOGODA, DIRIGIDAS AL FOMENTO DE PROYECTOS, ACTIVIDADES Y/O SERVICIOS DE UTILIDAD PÚBLICA Y DE INTERÉS SOCIAL A DESARROLLAR DURANTE EL AÑO 2015, EN RELACIÓN AL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL Y ATENCIÓN A LAS PERSONAS.

1. Regulación de la convocatoria

La presente convocatoria de subvenciones está regulada por la siguiente normativa vigente:

- Bases generales reguladoras de la concesión de subvenciones, aprobadas por Pleno del Ayuntamiento de Santa Perpetua el 27 de noviembre de 2008.
- Reglamento Municipal de Subvenciones, aprobado por Pleno del Ayuntamiento de Santa Perpetua de Mogoda el 27 de noviembre de noviembre de 2008.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE 276 de 18-11-2003).
- Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, aprobado por Real decreto 887/2006 (BOE 176 de 25-07-2006).

2. Objeto de la subvención

El objeto de estas Bases específicas es la regulación de la concesión de subvenciones, dentro de los límites establecidos en los presupuestos municipales, a aquellas entidades que lleven a cabo actuaciones de interés público y social dentro del término municipal de Santa Perpetua de Mogoda, que complementen la competencia municipal, respondan a necesidades sociales o fomenten los intereses generales del municipio, dentro de los ámbitos de las concejalías de Convivencia y Ciudadanía, Igualdad Mujer - Hombre, Servicios Sociales y Salud Pública. Se podrá presentar un proyecto por Entidad.

2.1. Concejalía de Igualdad Mujer - Hombre

- Iniciativas que promuevan la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, y/o que promuevan diferentes acciones transformadoras para superar los roles de género tradicionales.
- Impulso a las políticas de género.
- Lucha contra la violencia de género.
- Fomento de la participación sociopolítica de las mujeres y hombres en igualdad de condiciones.
- Fomento de la coeducación, la formación y la producción cultural no sexista.

2.2. Concejalía de Servicios Sociales

- Iniciativas de atención y promoción social para personas con necesidades específicas, que se encuentren en situación de desigualdad, discriminación o exclusión por motivo de una o más discapacitados físicas, psíquicas o sensoriales.
- Iniciativas detención a personas en situación de riesgo social como consecuencia de la situación económica y social.
- Iniciativas que promuevan la integración de los niños en situación de riesgo social en actividades de ocio.
- Iniciativas que promuevan la inserción de personas adultas dentro del ámbito laboral
- Iniciativas que promuevan la atención y apoyo a la gente mayor.
- Iniciativas que promuevan la cultura del voluntariado en los diferentes ámbitos de la vida ciudadana.

- Iniciativas que incidan en la mejora de la calidad de vida de los niños y sus familias, apoyando al grupo familiar y a la conciliación de la vida familiar y laboral..

2.3. Concejalía de Salud Pública

- Proyectos que incidan sobre la prevención y promoción de la salud en el campo de las enfermedades crónicas y promuevan la información, la atención y el apoyo mutuo entre afectados por estas.
- Proyectos que promuevan la salud, la prevención de enfermedades, drogodependencias y el fomento de los hábitos saludables, y la reducción de riesgos en colectivos especialmente vulnerables.

2.4. Concejalía de Convivencia y Ciudadanía.

- Proyectos que favorezcan y promuevan los valores del respeto, la tolerancia y el diálogo.
- Promoción de la cultura de la mediación y la resolución de conflictos de manera positiva.
- Proyectos que fomenten la inclusión y la convivencia multicultural.
- Iniciativas que promuevan la prevención de la xenofobia y el racismo.
- Proyectos que promuevan la participación, la implicación y la corresponsabilidad ciudadana en los ámbitos social y político.
- Proyectos que favorezcan la igualdad de oportunidades en los ámbitos social, de salud, de ciudadanía y por razón de género.

3. Requisitos y obligaciones de los Beneficiarios

3.1. Solicitantes

Podrán solicitar las subvenciones a que se refieren estas bases y ser beneficiarios, las Asociaciones que tramiten la correspondiente petición y que cumplan las condiciones y los requisitos siguientes:

- Que las actividades que se realicen sean sin afán de lucro.
- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- Que las actividades se realicen en el término municipal de Santa Perpètua de Mogoda, o fuera de esta en el supuesto de que se considere de interés para la proyección exterior del municipio.
- Las Entidades tienen que estar debidamente constituidas y estar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones, con los datos actualizados.
- No se otorgarán subvenciones a entidades que, directa o indirectamente, promuevan, impulsen o fomenten valores o actitudes discriminatorias, xenófobas, sexistas o violentas en sus actuaciones.
- Los objetivos y finalidades del proyecto tienen que estar en consonancia con los objetivos regulados a los estatutos de la entidad solicitante.
- Sólo se aceptará un proyecto por entidad.

3.2. Requisitos de las solicitudes

- Acreditar en el momento de la solicitud estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social, y con el Ayuntamiento de Santa Perpètua de Mogoda, mediante la correspondiente certificación.
- No encontrarse en ninguna de las circunstancias previstas al artículo 13.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que imposibilitan para ser beneficiario de la subvención.
- Comunicar en el Ayuntamiento, en el momento de la justificación, la obtención otras subvenciones, ayudas, ingresos y recursos que financien las actividades subvencionadas
- Justificar ante el ente otorgando el cumplimiento de los requisitos y las condiciones, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o el goce de la subvención.

- Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero en los términos previstos en el artículo 14.c) de la Ley General de Subvenciones.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de fondos recibidos, mientras puedan ser objeto de comprobación y control.
- Hacer constar en toda la propaganda y documentación escrita y gráfica generada por la actividad subvencionada la leyenda “Con el apoyo del Ayuntamiento de Santa Perpètua de Mogoda”, junto con el escudo municipal, según modelos tipográficos oficiales.

4. Procedimiento de la concesión

Esta convocatoria se hace por el procedimiento en régimen de concurrencia competitiva. La concesión de las subvenciones se hace por comparación de las solicitudes presentadas, en un único procedimiento, de acuerdo con los criterios de valoración fijados en estas bases reguladoras y en la convocatoria.

4.1. Requisitos de la documentación acreditativa

La solicitud se presentará según modelo de instancia y los documentos anejos (anexo 1: modelos documentación) y facilidades en la presente convocatoria:

A. Instancia de Solicitud de subvención.

- A.1. Certificado expedido por el Secretario de la asociación que acredite la representación legal del solicitante.
- A.2. Ficha técnica del proyecto de la actividad para la cual se pide subvención.
- A.3. Presupuesto previsto para la actividad para la cual se solicita la subvención del año actual
- A.4. Declaración responsable de las solicitudes otras subvenciones
- A.5. Declaración responsable que la entidad no está incluida en ninguno de los supuestos previstos en el arte. 13 de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, general de subvenciones.
- A.6. Declaración del cumplimiento de las obligaciones fiscales y con la Seguridad Social. En caso de que la entidad esté obligada a tributar a Hacienda y a cotizar a la Seguridad Social, se aporta certificaciones emitidas por las Administraciones correspondientes.

4.2. Admisión de solicitudes.

El plazo de admisión de solicitudes por el año 2015 será del 11 de mayo al 5 de junio, ambos incluidos.

4.3. Presentación de solicitudes.

Las solicitudes debidamente rellenas y con la documentación correspondiente se dirigirán al Área de Bienestar Social y Atención a las Personas según modelo de instancia, y se presentarán a la Oficina de Atención al Ciudadano de Servicios Sociales (*OAC), situado a la planta cero del Ayuntamiento, Plaza de la Vila, núm. 5 dentro de los periodos establecidos en el artículo e 4.2.

4.4. Criterios generales de valoración (máximo de 15 puntos. 1 punto por ítem, excepto el ítem 7, que son 3 puntos y los ítems 9 y 11 que son 2 puntos)

1. Proyectos ajustados a la realidad social y a las necesidades del colectivo al cual se dirige.
2. Proyecto fundamentado, concreto, con estructura, coherente y sólido.
3. Viabilidad, y grado de aplicabilidad del proyecto.
4. Proyectos que contemplen un sistema de valoración, seguimiento y evaluación.
5. Participación del colectivo beneficiario en el diseño del proyecto.
6. Proyectos con beneficios sociales tanto del colectivo diana, como de su entorno.
7. Participación activa de la Entidad al si de los órganos de participación municipal del área de Bienestar Social atención a las personas, (Consejos Municipales de Igualdad y de Bienestar y Salud), así como en la proactividad en el desarrollo de vida social y cultural del municipio. (3 puntos).
8. Participación paritaria de hombres y mujeres en los órganos de gobierno y dirección de las entidades/o en el desarrollo de las actividades de la propia entidad.
9. Proyecto con propuestas originales, nuevas y experimentales . (2 puntos).
10. Pla de difusió a los medios de comunicación y repercusión mediática y social.
11. Proyectos que superen el importe de 2500€ y que no tengan apoyo otras administraciones y/o entidades públicas o privadas (2 puntos)

4.5 . Ponderación del proyecto

El proyecto será revisado por la Comisión de valoración del Área de Bienestar Social y Atención a las Personas, para evaluar el grado de desempeño de los criterios de baremación, y se elaborará el correspondiente informe de valoración.

La puntuación obtenida por parte de la entidad será la que marque la cantidad de la subvención a la que puede optar.

4.6. Instrucción

La Comisión de evaluación estará formada por:

- Presidente del área de Bienestar Social y atención a las personas.
- Coordinador del área de Bienestar Social y atención a las personas.
- Ninguno de Servicios Sociales.
- Técnica de Igualdad.
- Técnica de Salud Pública.
- Técnico de Convivencia y Ciudadanía..

La comisión de valoración tendrá que verificar el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de entidad beneficiaria de la subvención. Si con las solicitudes no se acredita alguno de los requisitos, se dará un plazo de diez días hábiles para que se enmienden las deficiencias encontradas. Si transcurrido este plazo la asociación o persona representante del colectivo no enmienda los defectos, se entenderá que desiste de su solicitud de subvención.

4.7. Resolución de la convocatoria

El órgano competente para resolver será la Junta de Gobierno Local a propuesta del área de Bienestar Social y Atención a las Personas

4.8. Plazo de resolución de la convocatoria

El acuerdo de otorgamiento de las subvenciones a que se refiere estas bases, se adoptará en el plazo máximo de tres meses, desde la finalización del plazo de presentación de solicitud determinado en la convocatoria correspondiente.

La carencia de resolución en el plazo máximo tiene efectos de desestimación de las solicitudes.

4.9. Aceptación

La subvención tiene que ser aceptada por la entidad beneficiaria o persona autorizada que la represente, sin ninguna reserva, en el plazo de 10 días desde la notificación del otorgamiento, a efectos del cumplimiento de las condiciones fijadas para la su aplicación. La aceptación de la subvención comporta también la de la normativa que la regula.

4.10 Publicidad

El Ayuntamiento publicará en el tablón de anuncios de la corporación, en el Boletín Oficial de la Provincia y en el web municipal, el anuncio por el cual se dé publicidad de las subvenciones concedidas.

5. Importe, Partida y Pago.

5.1. Importe y partida.

La cantidad subvencionada irá a cargo de la partida 4204 2310 48908 del presupuesto municipal y será por una cantidad máxima de 8.500 euros.

5.2. Pago

El pago se hará en dos plazos: el primer plazo se hará de manera anticipada durante el segundo semestre de 2015, y equivaldrá al 75% del total subvencionado, de acuerdo el que prevé el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El resto del pago se realizará previa justificación, por la entidad beneficiaria, de la realización de las actividades para las cuales se ha concedido el total de la subvención.

6. Justificación

Para percibir las subvenciones otorgadas, el beneficiario tendrá que justificar su aplicación a la finalidad para la cual fue concedida mediante la presentación de los modelos, recogidos en el anexo 1: modelos documentación, de esta convocatoria.

Son el siguientes: B. Justificación de subvención (datos generales de la entidad, del proyecto, etc.).B.1. Memoria.B.2. Balance.B.3. Relación de facturas.B.4. Relación de gastos de personal.B.5. Declaración de haber recibido otras subvenciones (si se tercia).B.6. Declaración negativa de haber recibido otras subvenciones (si se tercia).B.7. Publicidad .B.8. Declaración de no haber hecho uso de publicidad (si se tercia).

La justificación se tendrá que presentar en un plazo de 3 meses, a contar desde la fecha de fin de la última actividad subvencionada. En todo caso, la fecha máxima de justificación será el 31 de Diciembre de 2015. Si la documentación presentada es incorrecta o incompleta, los servicios responsables requerirán al beneficiario para corregirla o completarla en el plazo improrrogable de diez días hábidosos. El incumplimiento de cualquier requisito establecido en estas normas, como también la falta de justificación de los gastos o la falta de presentación de la documentación acreditativa dentro del plazo establecido, comporta la revocación y reintegro de la subvención concedida.

7. Nulidad, Anulabilidad y Reintegro.

El órgano competente puede declarar la nulidad o anulabilidad de la resolución de concesión de la subvención y exigir las cantidades percibidas en los siguientes casos:

- a) Cuando en relación al coste real del proyecto, la subvención otorgada represente un porcentaje o cantidad que supera el máximo establecido en estas bases específicas.
- b) Cuando el beneficiario no justifique la subvención otorgada en el plazo legalmente establecido.
- c) En los casos enumerados al artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, general de subvenciones.

El proceso de reintegro de subvenciones se tramitará de acuerdo con el que prevé la Ley General Presupuestaria, la Ley 38/2003 General de Subvenciones y la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

8. Carácter de las subvenciones

Las subvenciones que se puedan conceder están sujetas a limitación presupuestaria y no generan ningún derecho de continuidad en la asignación de Financiación a los destinatarios para ejercicios sucesivos.

Las subvenciones concedidas se someterán al régimen fiscal vigente en el momento de su otorgamiento.

Laura Iborra y Ribera
Técnica del área de Bienestar Social y atención a las personas

Santa Perpètua de Mogoda, 27 de abril de 2015